

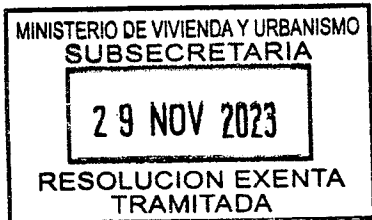


**INICIA PROCESO DE EVALUACIÓN
AMBIENTAL ESTRATÉGICA PARA LA
ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATEGIA
NACIONAL DE CONSTRUCCIÓN
SUSTENTABLE**

29 NOV 2023

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1975



VISTO: HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

1. La Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
2. El Decreto Ley N° 1.305, de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
3. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido, coordinado y sistematizado fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
4. La Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente;
5. La Resolución Exenta N° 7.614 (V. y U.), de fecha 14 de septiembre de 2012, que aprobó el convenio marco de colaboración sobre construcción sustentable, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Ministerio de Energía y el Ministerio de Medio Ambiente;
6. La Resolución Exenta N° 8.502 (V. y U.), de 19 de octubre de 2012, que crea la unidad asesora denominada Secretaría Ejecutiva de Construcción Sustentable, modifica resolución N° 1.379 exenta, de 2010, en lo referido a la estructura orgánica de la DITEC y determina funciones;
7. La Resolución Exenta N° 9.035 (V. y U.), de fecha 6 de diciembre de 2013, que aprueba Estrategia Nacional de Construcción Sustentable;
8. El Decreto Supremo N° 32, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica;
9. El Acta Reunión N° 6, de la Mesa Interministerial de Construcción Sustentable, de fecha 23 de octubre de 2018;
10. El Acta Reunión N° 17, de la Mesa Interministerial de Construcción Sustentable, de fecha 5 de septiembre de 2019;



11. La Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón;
12. El Acuerdo N° 25/2019, de fecha 19 de diciembre de 2019, del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y Cambio Climático;
13. El Oficio Ordinario N° 200284, de fecha 22 de enero de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente;
14. El Convenio marco de colaboración sobre construcción sustentable, de fecha 12 de noviembre de 2020, suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Ministerio de Obras Públicas, el Ministerio de Energía, el Ministerio del Medio Ambiente, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo;
15. La Resolución Exenta N° 616 (V. y U.), de fecha 13 de mayo de 2021, que prueba el Convenio marco de colaboración sobre construcción sustentable citado en el Visto 10.;
16. El Decreto Supremo Exento N° 92, del Ministerio de Energía, de fecha 18 de mayo de 2021, que prueba el Convenio marco de colaboración sobre construcción sustentable citado en el Visto 10.;
17. El Decreto Supremo Exento N° 92, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de fecha 8 de junio de 2021, que prueba el Convenio marco de colaboración sobre construcción sustentable citado en el Visto 10.;
18. La Resolución Exenta N° 0561, del Ministerio del Medio Ambiente, de fecha 10 de junio de 2021, que prueba el Convenio marco de colaboración sobre construcción sustentable citado en el Visto 10.;
19. La Resolución Exenta N° 183, del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 8 de noviembre de 2021, que prueba el Convenio marco de colaboración sobre construcción sustentable citado en el Visto 10.;
20. El Decreto Exento N° 106, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, de fecha 23 de diciembre de 2021, que prueba el Convenio marco de colaboración sobre construcción sustentable citado en el Visto 10.;
21. El Oficio Ordinario N° 222343, de fecha 16 de junio de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente;
22. El Oficio Gab. Pres. N°1.625, de fecha 12 de octubre de 2022, de S. E. el Presidente de la República;
23. El Oficio Ordinario N° 224530, de fecha 16 de noviembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente;
24. La Ley N° 20.920, que establece Marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje;



25. El Oficio Ordinario N° 1.587, del Jefe de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, de fecha 25 de septiembre de 2023; y

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 1 de agosto de 2012, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo ("MINVU"), el Ministerio de Obras Públicas ("MOP"), el Ministerio de Energía ("MEN") y el Ministerio de Medio Ambiente ("MMA"), suscribieron un convenio marco de colaboración, en virtud del cual, las referidas Secretarías de Estado se comprometieron a actuar en un marco de cooperación y colaboración mutua y a adoptar una forma de trabajo que sentase la bases para la correcta implementación del concepto de "Desarrollo Sustentable" en el área de la construcción en Chile. El referido convenio fue aprobado, entre otros actos administrativos, mediante la resolución exenta citada en el Visto 5.

2. Que, los Ministerios que suscribieron el convenio referido en el Considerando 1., coincidieron en la necesidad y oportunidad de concretar un esfuerzo conjunto para canalizar y articular a los actores de la construcción y sus iniciativas ligadas a parámetros de sustentabilidad, buscando impulsar una política pública nacional de sustentabilidad dentro de sus respectivas competencias.

3. Que, en la cláusula tercera del convenio referido en el Considerando 1., denominada "Compromisos y Obligaciones de las Partes", se establece por una parte, que el MINVU, el MOP, el MEN, y el MMA, se obligaron a informar a la Coordinación de Construcción Sustentable las políticas, planes y proyectos sectoriales que pretendan ejecutar y que estuviesen relacionados con los objetivos de dicho convenio; y por la otra, que se radicaría en el MINVU la operación de la instancia coordinadora.

4. Que, con el objeto de dar cumplimiento a la obligación adquirida por el MINVU, de la cual da cuenta el Considerando 3., mediante la resolución exenta citada en el Visto 6. se creó la unidad asesora denominada "Secretaría Ejecutiva de Construcción Sustentable" en la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional de esta Secretaría de Estado, cuyas funciones son coordinar, promover, difundir y fomentar lineamientos para la construcción sustentable en Chile. La Secretaría Ejecutiva de Construcción Sustentable depende jerárquica y funcionalmente del Jefe de dicha división.

5. Que, el MINVU, el MOP, el MEN, y el MMA elaboraron una Estrategia Nacional de Construcción Sustentable, con proyección temporal hasta el año 2020, cuyo objetivo era ser una herramienta orientadora y establecer los principales lineamientos para impulsar la integración del concepto de Desarrollo Sustentable en el área de la construcción en Chile. El documento que contiene la Estrategia Nacional de Construcción Sustentable fue aprobado mediante la resolución exenta citada en el Visto 7.

6. Que, según se da cuenta en el acta citada en el Visto 9., la Mesa Interministerial de Construcción Sustentable ("MICS") acordó desarrollar una Política Nacional de Construcción Sustentable, la cual deberá ser elaborada por una consultora, para posteriormente ser



aprobada por el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático.

7. Que, según se da cuenta en el acta citada en el Visto 10., la MICS acordó realizar la actualización de la Estrategia Nacional de Construcción Sustentable, y no una Política Nacional de Construcción Sustentable.

8. Que, en la Sesión Ordinaria celebrada con fecha 19 de diciembre de 2019, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático, adoptó el Acuerdo N° 25/2019, citado en el Visto 12., consistente en:

- a. Pronunciarse favorablemente, y, en consecuencia, proponer a S.E. el Presidente de la República, el sometimiento de la Actualización de la Estrategia Nacional de Construcción Sustentable, al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica regulado en el Párrafo 1° bis, del Título II, de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
- b. Elevar a S.E el Presidente de la República dicha propuesta en virtud de lo establecido por el artículo 71 letra d) de la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

9. Que, para los efectos del correcto cumplimiento del convenio marco referido en la Considerando 1., así como de los acuerdos de los que dan cuenta los Considerandos 6., 7. y 8., y con el objeto de coordinar, difundir y fomentar la construcción sustentable en Chile, el MINVU, el MOP, el MEN, y el MMA consideraron necesario actualizar y especificar algunos aspectos del referido acuerdo, por medio de la celebración de un nuevo convenio marco, como asimismo, proceder a integrar en tales acuerdos a nuevos actores públicos primordiales para el logro de los objetivos planteados, como el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ("MEFT") y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia ("MIDESOF").

10. Que, con fecha 12 de noviembre de 2020, el MINVU, el MOP, el MEN, el MMA, el MEFT y el MIDESOF celebraron un nuevo convenio marco de colaboración sobre construcción sustentable. El referido acuerdo fue aprobado por cada uno de los Ministerios que lo suscribieron mediante los actos administrativos citados en los Vistos 15., 16., 17., 18., 19. y 20.

11. Que, el objetivo del convenio citado en el Considerando 10., está dado por el compromiso conjunto del MINVU, el MOP, el MEN, el MMA, el MEFT y el MIDESOF tendientes a la acción en un marco de coordinación y colaboración a través de la adopción de una forma de trabajo que sienta las bases para la implementación de la Construcción Sustentable en el desarrollo de la edificación e infraestructura del país, alineados a los compromisos nacionales e internacionales suscritos por este.

12. Que, como consecuencia de lo expresado en los Considerandos 6., 7., 8., 9., 10. y 11. se ha estimado necesario actualizar la Estrategia Nacional de Construcción Sustentable, citada en el Considerando 5., toda vez que ha caducado su vigencia, la que se extendía hasta el año 2020; y se han presentado cambios en los marcos conceptuales y normativos respecto de la construcción sustentable.



13. Que, asimismo, es necesario actualizar la Estrategia Nacional de Construcción Sustentable, citada en el Considerando 5., para incorporar la sustentabilidad en el ciclo completo de la edificación e infraestructura nacional al año 2050, y alinear la referida política pública a los nuevos compromisos nacionales e internacionales adquiridos por el país.

14. Que, mediante el oficio ordinario citado en el Visto 13., la Ministra del Medio Ambiente remitió a S. E. el Presidente de la República el acuerdo citado en el Visto 12., exponiendo que la propuesta de la actualización de la Estrategia Nacional de Construcción Sustentable constituye una oportunidad de construir un instrumento robusto, transparente, representativo y participativo a nivel nacional, con un ámbito de aplicación temporal hasta el año 2050, por lo que solicita que se considere su sometimiento a evaluación ambiental estratégica, de acuerdo con el artículo 71 letra d) de la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

15. Que, mediante el oficio ordinario citado en el Visto 21., la Ministra del Medio Ambiente remitió a S. E. el Presidente de la República el acuerdo citado en el Visto 12. y reitera se que se considere su sometimiento a evaluación ambiental estratégica, de acuerdo con el artículo 71 letra d) de la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

16. Que, mediante el Of. Gab. Pres. citado en el Visto 22., S. E. el Presidente de la República manifiesta su aprobación al sometimiento al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica a la actualización de la Estrategia Nacional de Construcción Sustentable, a solicitud del Comité de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático.

17. Que, mediante el oficio ordinario citado en el Visto 23., el Ministro (S) del Medio Ambiente informó al Ministro de Vivienda y Urbanismo que S. E. el Presidente de la República decidió someter al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica a la actualización de la Estrategia Nacional de Construcción Sustentable.

18. Que, mediante el oficio ordinario citado en el Visto 23., el Jefe de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional solicitó a la Jefa de la División Jurídica, ambos de este Ministerio, dictar el acto administrativo correspondiente que de inicio al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica a la actualización de la Estrategia Nacional de Construcción Sustentable.

19. Que, en mérito de lo señalado en los considerandos precedentes, por medio del presente acto administrativo se da inicio al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de la Actualización de la Estrategia Nacional de Construcción Sustentable.

RESUELVO:

1. **INÍCIESE** el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de la Actualización de la Estrategia Nacional de Construcción Sustentable, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el Decreto Supremo N° 32, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, cuyo texto se encuentra contenido en el



documento denominado "Comunicación de Inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica para la Actualización de la Estrategia Nacional de Construcción Sustentable", el cual se anexa a esta resolución y se entiende formar parte de esta para todos los efectos a los que haya lugar.

2. **REMÍTASE** la presente resolución al Ministerio del Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 15 del Decreto Supremo N° 32, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica.

3. **PUBLÍQUESE** un extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, en el sitio web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y un diario o periódico de circulación masiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto Supremo N° 32, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica.

ANÓTESE, REMÍTASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



CARLOS MONTES CISTERNAS
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO



MEZ/ERE/YUV

Distribución:

- GABINETE MINISTRO.
- GABINETE SUBSECRETARIA.
- DIVISIONES MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO.
- MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
- MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
- MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
- MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
- MINISTERIO DE ENERGÍA
- MINISTERIO DE SALUD
- MINISTERIO DE AGRICULTURA
- MINISTERIO DE HACIENDA
- MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
- MINISTERIO DE MINERÍA
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN
- MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN
- MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
- MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
- SERVIU TODAS LAS REGIONES.
- SEREMI TODAS LAS REGIONES.
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCION AL CIUDADANO.
- OFICINA DE PARTES.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

CARLOS ARAYA SALAZAR
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)